

Acuerdo de 8 de abril:

Tercera modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 aprobada por Acuerdo de la Mesa de 8 de abril de 2020 (B14061/2020/1).

En el asunto de referencia, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, habiendo sido objeto el Plan, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 13 de marzo, de dos modificaciones, la primera por Acuerdo de la Mesa de 16 de marzo, como consecuencia, entonces, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la segunda, por Acuerdo de 31 de marzo, para adaptarlo en esa ocasión a la situación derivada del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma, a los acuerdos adoptados en su conformidad por la Junta de Portavoces y la Mesa de la Junta General el 26 de marzo, y, asimismo, al Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, propone ahora, una vez oído el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, una tercera modificación para recoger lo acordado por la Junta de Portavoces y la Mesa de la Cámara el 7 de abril que, para el caso de que se prorrogue nuevamente, hasta el 26 de abril de 2020, el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, han dispuesto que se mantenga la suspensión de la actividad parlamentaria presencial, lo que obliga a modificar el punto 1 del apartado Segundo de dicho Plan, que solo contempla esta medida hasta el 9 de abril de 2020.

Para mayor seguridad jurídica, el Grupo de Coordinación propone consolidar esta tercera modificación, como ya hizo con las anteriores, en único texto íntegro de todo el Plan

Así lo anterior, a propuesta del Grupo de Coordinación, oído el Comité de Seguridad y Salud, se aprueba la tercera modificación del Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, consolidándola, junto con las anteriores, de modo que el Plan queda como sigue:

Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19

Primero. Objeto.

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.

1. Se suspenden las sesiones de Pleno, Comisiones, Mesas de Comisiones y Ponencias hasta el 26 de abril de 2020 incluido si el Congreso de Diputados autoriza la prórroga del estado de alarma hasta esa fecha, salvo que, por acuerdo motivado de la Mesa, y con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, se consideren

absolutamente imprescindibles. La Mesa y la Junta de Portavoces se reunirán telemáticamente.

2. Las reuniones de trabajo se celebrarán por medios telemáticos.

3. Quedan suspendidas las visitas de grupos al Palacio de la Junta General y no se realizarán actos públicos de carácter extraparlamentario tales como conferencias, jornadas, etc.

4. Quedan suspendidas las visitas de particulares, tanto al Palacio como al Edificio de Servicios Administrativos de la Junta General.

5. Se suspende el servicio de cafetería.

Tercero. Actividades fuera de los edificios de la Junta General.

Fuera de los edificios de la Junta General no se realizarán actividades relacionadas con la Cámara, tales como viajes o reuniones, salvo que sean estrictamente imprescindibles, siguiendo, en todo caso, los criterios de las autoridades sanitarias.

Cuarto. Medidas sanitarias y de higiene.

1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.

b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.

c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.

d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.

e) En la limpieza se hará especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

Quinto. Situaciones de aislamiento o contagio.

1. Los miembros o empleados de la Cámara que hayan tenido contacto con personas infectadas y las que hayan regresado de zonas de riesgo, y que presenten síntomas compatibles con la enfermedad, no deben en ningún caso acceder a los edificios de la Junta General, ni salir del domicilio, procediendo, en todo momento, según indiquen las autoridades sanitarias.

2. En el supuesto de que algún miembro o empleado de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena, por prescripción facultativa, se le dará cuenta inmediata a la Secretaría General, adoptándose, en su caso, las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias. En todo caso, corresponde al Servicio de Salud Pública del Principado de Asturias la evaluación del riesgo del personal y

miembros de la Cámara.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUAMUR, los empleados seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Sexto. Medidas organizativas en materia de personal.

1. Salvo que sea estrictamente imprescindible, el trabajo del personal de la Junta General se realizará de manera no presencial desde el domicilio, en horario de nueve a catorce horas, debiendo estar localizable durante el mismo telefónicamente.

2. El Palacio de la Junta General permanecerá abierto únicamente desde las nueve hasta las catorce horas.

3. Solamente en el caso de que la presencia en el puesto de trabajo sea imprescindible para desarrollar una tarea esencial, el personal comunicará al Letrado Mayor la necesidad de acudir a las dependencias de la Junta General.

4. El personal de la Junta General dispondrá de un certificado acreditativo individual, expedido por el Letrado Mayor, de necesidad de desplazamiento personal por motivos laborales.

Séptimo. Grupo de Coordinación.

1. Se crea el Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, integrado por:

a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.

b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.

c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.

2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y

mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

4. Las reuniones del Grupo de Coordinación se celebrarán telemáticamente.

Octavo. Vigencia.

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Noveno. Publicidad y fecha de efectos.

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará, al personal y a los Diputados, en la dirección de correo electrónico corporativo.